

FRACCIÓN I.- Las leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que les resulten aplicables, que den sustento legal al ejercicio de su función pública;

Nombre del documento:

Reglamento Vigente: Para La Administración 2012-2015.

"Reglamento De Formación Y Operación Del Consejo De Seguridad Interna De La DSPV Motul".

Período que se publica:

1 De Septiembre De 2012 Al 31 De Agosto De 2015.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria De La Comuna.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Rosa María May Y B



HONORABLE
AYUNTAMIENTO
DE MOTUL
2012 - 2015

SECRETARÍA

C. Rosa María May Y Balam.

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

I.I. Haciby Antonia Ek Torres.



HONORABLE
AYUNTAMIENTO
DE MOTUL
2012 - 2015

UMAIP
UNIDAD MUNICIPAL
DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA

Fecha de generación del documento: **15 de Noviembre de 2013**

Fecha de actualización de la información: **31 de Enero de 2014.**



**REGLAMENTO DE FORMACION Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA DE LA
DSPV MOTUL.**

**TITULO I
DEL CONSEJO CIUDADANO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ART. 1. ESTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA, Y TIENE POR OBJETO NORMAR SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ART. 2. EL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA, ES UN ÓRGANO DE COLABORACIÓN, CONSULTA Y OPINIÓN; CUYA FUNCIÓN SE LIMITA AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD ENCAMINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.

ART. 3. EL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA SÓLO REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE LE FACULTE EL PRESENTE REGLAMENTO; BUSCANDO EN TODO CASO CONTAR CON EL AVAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

ART. 4. EL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA, SE INTEGRA POR: I.- EL SECRETARIO GENERAL. II.-EL SECRETARIO DE ACTAS. III.- EL MODERADOR. IV.- EL TESORERO. V.- COMANDANTES Y RESPONSABLES DE LAS DIVERSAS ÁREAS.

ART. 5. EL DOMICILIO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA, SERÁ EN EL MUNICIPIO DE MOTUL DE CARRILLO PUERTO.

ART. 6. PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO CIUDADANO SE REQUIERE:

I.- SER CIUDADANO MEXICANO EN EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

II.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL, NI HABER SUFRIDO CONDENA DE ESTA ESPECIE.

III.- SER ELEMENTO ACTIVO DE LA DSPV

ART. 7. LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, CESARÁN EN SUS FUNCIONES:

A) POR RETIRO VOLUNTARIO.

B) POR INASISTENCIA, A TRES SESIONES CONSECUTIVAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

E) POR FALLECIMIENTO.

ART. 8. EL SECRETARIO GENERAL, ES UN CARGO HONORÍFICO REPRESENTADO INVARIABLEMENTE POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN FUNCIONES.

ART. 9. SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL:

I.- HACER LLEGAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOS ASUNTOS QUE JUZGUE CONVENIENTES, PARA SER TRATADOS POR LAS DIVERSAS JUNTAS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

II.- SOLICITAR EL INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DSPV.

III.- RECIBIR LAS INQUIETUDES, SUGERENCIAS Y OPINIONES QUE LE HAGAN LLEGAR POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.



**SECCION SEGUNDA
DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y HONRADEZ**

ART. 15. ESTA JUNTA APOYARÁ AL QUE HACER PÚBLICO MUNICIPAL EN EL FOMENTO DE ACCIONES DE HONRADEZ, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- OPINAR SOBRE MEDIDAS QUE HAYAN DE ADOPTARSE PARA TRANSPARENTAR LAS ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

II.- ATESTIGUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

III.- LAS DEMÁS QUE TIENDAN A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**TITULO SEGUNDO
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

ART. 16. LAS SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA, SE LLEVARÁN A CABO CON QUIENES LO INTEGRAN,

ART. 17. LAS SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES; SIENDO PRESIDIDAS POR SU SECRETARIO GENERAL

ART. 18. LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA, SE CELEBRARÁN POR LO MENOS CADA MES, TRATANDO LOS ASUNTOS GENERALES POR LOS CUALES HAYA QUE EMITIR OPINIÓN.

ART. 19. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA, SE REALIZARÁN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y APROBADAS POR ESCRITO POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, TENIENDO LUGAR CUANDO SE RECLAME ATENCIÓN URGENTE DE SU OPINIÓN Y A CONVOCATORIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO.

ART. 20. LAS SESIONES SOLEMNES QUE PODRÁN SER PUBLICAS CUANDO EL CONSEJO LES DE ESE CARÁCTER POR LA IMPORTANCIA DE SU OBJETO; YA SEA EN LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO, EN LAS QUE SE EMITA INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS ACTIVIDADES Y CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

ART. 21. EL SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA PASARA LISTA DE ASISTENCIA, DANDO LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y AL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.

ART. 22. EL ACTA QUE SE LEVANTE EN LAS SESIONES CONTENDRÁ BÁSICAMENTE:

- A) LISTA DE ASISTENCIA.
- B) DECLARATORIA DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- C) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
- D) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- E) ASUNTOS EN CARTERA
- F) ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.
- G) ASUNTOS GENERALES, SALVO EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.

ART. 23. EN LAS SESIONES SOLEMNES, EL ORDEN DEL DÍA COMPRENDERÁ SOLAMENTE LA LISTA DE ASISTENCIA, DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LOS PUNTOS RELATIVOS A DAR CUMPLIMIENTO.



IV.- DAR CUENTA AL H. CABILDO MUNICIPAL DE LAS OPINIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO CIUDADANO CUANDO LO ESTIME PERTINENTE.

V.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO III

DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ART. 10. EN SUS FUNCIONES DE APOYO AL H. AYUNTAMIENTO, EL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA SE AUXILIARÁ DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SON AQUELLOS GRUPOS DE COLABORACIÓN, CONSULTA Y OPINIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES LA CIUDADANÍA SE EXPRESA.

ART. 11. LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE INTEGRARÁN BAJO LOS SIGUIENTES RUBROS:

- A) DE SEGURIDAD, PUBLICA Y VIALIDAD.
- B) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
- C) DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.
- D) DE TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- E) DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES.
- F) DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.

ART. 12. LAS JUNTAS PODRÁN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES MEDIANTE LOS SIGUIENTES MECANISMOS: *REUNIONES ORDINARIAS: QUE HABRÁN DE EFECTUARSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, EN LA FECHA Y HORA QUE ÉSTAS HAYAN APROBADO. *REUNIONES EXTRAORDINARIAS: LAS QUE SE CELEBRARÁN DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS QUE SUS PROPIOS MIEMBROS DETERMINEN, POR LA URGENCIA O LA IMPORTANCIA QUE DEMANDE UN TEMA ESPECÍFICO. *CONSULTAS CIUDADANAS. POR MEDIO DE LAS CUALES LA COMUNIDAD PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LA ELABORACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO O EN TEMAS ESPECÍFICOS.

ART. 13. SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA
I.- CUMPLIR CON LAS ENCOMIENDAS DADAS POR LE CONSEJO.
II.- ASISTIR A LOS FOROS, REUNIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ORGANICE EL CONSEJO.

SECCION PRIMERA DE LA JUNTA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERNA

ART. 14. ESTA JUNTA DESEMPEÑARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- RECABAR Y EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA.
- II.- PRESENTAR PROPUESTAS QUE TIENDAN A FORTALECER AL MUNICIPIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD.
- III.- PROPONER PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN VECINAL PARA LA PREVENCIÓN Y REACCIÓN ANTE EVENTUALIDADES NATURALES O HUMANAS.
- IV.- PROPONER PROYECTOS TENDIENTES A MEJORAR EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR.
- V.- PROMOVER ENTRE LA POBLACIÓN EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE VIALIDAD Y TRANSITO, PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.
- VI.- LAS DEMÁS QUE ESPECÍFICAMENTE LES ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.